

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 10.938

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Matías Echevarría, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «Jesusa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Regatillo, término de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa que habita don Ramón Aja Pellón, sita en dicho sitio y se medirán al E. 1.000 metros primera estaca, de esta al N. 1.000 la segunda, de esta al O. 1.000 la tercera, y de esta al punto de partida en dirección S. 1.000 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Engracia», número 6.185, el señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 15 del corriente lo siguiente:

Decreto.—Vista la instancia presentada por D. Vicente Trápapa, solicitando la aplicación de la Ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de la mina «Engracia», número 6.185.

Resultando: Que los documentos que la acompañan son los prevenidos por la Ley.

Que se han hecho las publicaciones oportunas en el BOLETIN OFICIAL del 9 de Febrero del corriente año y en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Minas y del Ayuntamiento de Camargo y no tiene protestas en contra.

Que la Jefatura de Minas dá informe favorable sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de terrenos para la explotación de dicha mina y que la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial con fecha 12 del actual informa favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina «Engracia».

Considerando lo prevenido en el artículo 27 de las Bases generales para la nueva legislación minera y en los artículos 13 de la Ley de expropiación forzosa, vigente y el 10 del Reglamento para su ejecución.

Vistas las facultades que me concede el artículo 10 de la citada Ley de expropiación, vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos precisos para la explotación de aquella mina conforme se solicita.

Lo que para general conocimiento y reclamaciones á que puede dar lugar se publica en este periódico oficial.

Santander 15 de Marzo de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

PRIMER TRIMESTRE DE 1900

RELACION que en virtud de lo que preceptúa la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la Administración de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, forma esta Delegación, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado primer trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Abril.

NÚMEROS		Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1901	
Carpeta registro	Expediente					A cada mina	A cada minero
1.236	5.831	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	400	400
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	A.º Marte 20	Camargo	Hierro	900	900
158	1.696	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	9.000	9.000
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	5.000	5.000
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	100	100
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	70	70
511	3.624	La misma	A.º á Torpeza	Camaleño	Idem	80	80
496		La misma	Almazona	Idem	Idem	50	50
112	1.438	M. Ceballos López	Aumt.º Ontón	Castro Urdiales	Hierro	200	200
482	4.185	Real Compañía Asturiana	A.º Hermosa	Udías	Calamina	3.000	3.000
275	1.707	José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	700	700
529		Juan M.ª Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	800	800
138	1.920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	2.000	2.000
422		Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Calamina	200	200
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	2.000	2.000
666	4.402	Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	900	900
254	1.977	Sociedad Minas Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	3.000	3.000
159	1.695	Compañía Minas Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	14.000	14.000
1.267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Borita	30	30
1.023	5.383	José Díez	Casualidad	Miengo	Hierro	80	80
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	15.000	15.000
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	300	300
30	3.360	Minas de Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	11.000	11.000
1.199	5.706	Florencio Rodríguez	Carmen	Peñarrubia	Blenda	90	90
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	2.000	2.000
513		Sociedad Providencia	D.ª á Ult.ª A.ª	Tresviso	Zinc	60	60
520	4.059	La misma	Demasia	Idem	Plomo	40	40
741	4.623	Hijos de Illera y Compañía	Domingo	Santillana	Hierro	300	300
126	1.305	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	600	600
410		Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfoz de Lloredo	Calamina	700	700
687	4.511	Harrison y Turner	D.ª á Alicia	Penagos	Hierro	2.000	2.000
501	514	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Calamina	100	100

NÚMEROS		Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1901	
Carpeta registro	Expediente					A cada mina	A cada minero
1.262	5.707	La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	90	90
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	800	800
370	1.791	La misma	Elvira	Udías	Idem	100	100
613	3.858	Harrison y Turner	Eureka 3. ^a	Penages	Hierro	700	700
616	3.877	Los mismos	Eureka 4. ^a	Idem	Idem	600	600
442	1.807	Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	90	90
1.117	5.651	Minas de Heras	Ensanche 2. ^o	Liérganes	Hierro	1.000	1.000
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	3.000	3.000
1.084	5.605	Minas de Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	500	500
1.389	6.353	Sociedad Entrambasaguas	Gerónima	Entrambasaguas	Idem	800	800
732	4.529	Real Compañía Asturiana	Hoyos	Camaleño	Calamina	200	200
981	5.147	La misma	Horca	Idem	Idem	400	400
494		Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Idem	200	200
75	4.293	Jesús Castet	Isabel	Castro Urdiales	Hierro	900	900
418		Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	700	700
827	4.738	Eusebio Berris	Juanita	Castro Urdiales	Hierro	200	200
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	2.000	2.000
1.638	7.347	Sociedad Peña-Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	90	90
280	512	Antonio Pérez del Molino	La Torra	Alfoz de Lloredo	Idem	80	80
29	2.682	Minas de Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	3.000	3.000
137	1.672	La misma	La Positiva	Penages	Idem	900	900
344		Real Compañía Asturiana	Luisita	Udías	Calamina	300	300
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	800	800
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	100	100
681	4.452	Sociedad Herrera	Lepanto	Camargo	Hierro	1.000	1.000
18	3.707	M. Ceballes López	María	Renedo	Idem	3.000	3.000
605	3.371	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Mazcuerras	Idem	600	600
657	4.439	Eusebio Berris	Natividad	Castro Urdiales	Idem	100	100
842	4.790	Federico Solaegui	Olvidada	Entrambasaguas	Idem	600	600
111	1.379	M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	1.000	1.000
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.000	1.000
506		Sociedad Providencia	Punta Clara	Tresviso	Idem	100	100
213	1.303	Juliana Pineda	Pepita	Marina Cudeyo	Hierro	900	900
1.025	5.384	Jesé Díez	Polanquina	Polanca	Idem	40	40
295		Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocín	Calamina	2.000	2.000
5	2.923	Juan M. Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Idem	600	600
297		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	4.000	4.000
263	1.111	Sociedad Minas de Solía	3. ^o Resguardo	Camargo	Hierro	4.000	4.000
297		Real Compañía Asturiana	Rentería	Reocín	Idem	600	600
502		Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Calamina	400	400
500		La misma	Suerte vista	Idem	Idem	200	200
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	400	400
531		Juan M. ^a Mazarrasa	Superior	Tresviso	Calamina	800	800
532	73	El mismo	Suerte	Idem	Idem	90	90
428		Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Idem	60	60
300		La misma	San Roque	Reocín	Idem	7.000	7.000
409		La misma	S. Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	200	200
299		La misma	S. Tiburcio	Reocín	Calamina	3.000	3.000
411		La misma	Teresa	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000	2.000
933	5.086	C. A. Crhardt y Compañía	Triano	Villaescusa	Hierro	2.000	2.000
508	1.398	Sociedad Providencia	Teresita	Camaleño	Calamina	70	70
986	5.221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	2.000	2.000
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	100	100
325	844	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías	Idem	800	800
499	100	Sociedad Providencia	Ult. ^a Andora	Tresviso	Calamina	90	90

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta Administración de Hacienda tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, la estadística minera de la provincia y mineros que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales esto no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 20 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Habiéndose remesado por la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro-mutuo á la Representación de la Compañía Arrendataria en esta provincia los sellos especiales de 5, 10, 15, 30 y 50 céntimos de peseta, con destino á completar la tasa de los telegramas que han de extenderse en las hojas timbradas que están puestas á la venta, y hallándose dispuesto por Real orden de 2 del mes actual, que dichos sellos se hallen puestos á la venta desde el día primero de Abril próximo, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 15 de Marzo de 1901.
El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Comillas

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de contribuciones en Circular fecha 12 del actual se hace saber que la cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia y toda clase de empleados y jornaleros que en cualquier forma perciban haberes del Estado, la verificarán los habilitados ó pagadores respectivos al satisfacer á los interesados en 1.º de Mayo los devengos

del mes de Abril próximo, debiendo igualmente descontar el importe de los recargos municipales.

A los fines que se dejan indicados dichos habilitados y pagadores formaran relaciones duplicadas que expresen el nombre edad, domicilio, sueldo ó jornal de los interesados clase de cédula que á cada uno corresponde y suma total que arrojen las relaciones.

Asi mismo los interesados á quienes corresponda cédula superior que la consignada para su sueldo, deberán declararlo por escrito ante los respectivos habilitados y pagadores á fin de no incurrir en las responsabilidades determinadas en los artículos 40 y 41 de la Instrucción del impuesto, declaración que presentarán ante los mismos durante los primeros quince días del mes de Abril.

Santander 16 de Marzo de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
A. Flores Puigcerver.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento se adquieran 600 metros cúbicos de grava con destino á las calles del Ensanche de Maliaño la Alcaldía en su cumplimiento ha dispuesto se anuncie la subasta para el 29 del corriente á las doce del día, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, bajo su presidencia ó Concejal delegado al efecto y demás requisitos de la Ley.

Las condiciones y presupuesto que asciende á la cantidad de 3.300 pesetas, estarán de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, hasta el día en que se verifique la subasta los días no feriados, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la depositaria municipal la cantidad de 300 pesetas como fianza, la que se devolverá en el acto á todos los no agraciados.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, escrituras, ect., que sean consecuencia de la subasta quedando obligados á las condiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Santander 15 de Marzo de 1901.
—Ricardo Horga.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones para el suministro de seiscientos metros cúbicos de grava con destino á la reparación del pavimento de las calles de la zona del Ensanche de Maliaño se compromete á suministrar dicha cantidad de grava con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad)

Fecha y firma del proponente.

D. Ricardo Horga y Ortiz, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1898 el mozo Toribio Rodríguez Ibáñez, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Santander, y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho

reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 15 de Marzo de 1901.
—El Alcalde, Ricardo Horga.

D. Ricardo Horga y Ortiz, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1899 el mozo Vicente Fernández Cueto, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Santander, y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día veinticuatro del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 15 de Marzo de 1901.
—El Alcalde, Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Valdáliga

Don Genaro Gutiérrez Sánchez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Valdáliga.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del actual, los mozos de reemplazo actual que se expresarán, la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión de dicho día acordó concederles quince días de término para que se presenten ó justifiquen su talla y reconocimiento, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho término se les instruirá expediente de prófugo, á saber:

Mozos que se citan

Número 7.—Gonzalo Díaz Revuelta, hijo de Ignacio y Joaquina, que nació en Treceño el 4 de enero de 1881.

Número 9.—Manuel Piney Alvarez, hijo de Emilio y Ramona, que nació en Roiz el 6 de enero de 1881.

Número 13.—Victoriano García Torre, hijo de Carlos y Felisa, que nació en Caviedes el 2 de junio de 1881.

Número 15.—Gumersindo Sáinz González, hijo de Gumersindo y Eleuteria, que nació en Roiz el día 21 de junio de 1881.

Número 16.—Luciano Linares Cabamón, hijo de José é Hipólita, que nació en Labarces el 18 de noviembre de 1881.

Número 17.—Julio García Dosal, hijo de Lorenzo y Eugenia, que nació en Cabezón de la Sal el 6 de octubre de 1881.

Número 18.—Hilario Alonso Junco, hijo de José y Asunción, que nació en Treceño el 29 de octubre de 1881.

Número 19.—Severino Sánchez Díaz, hijo de Santos y Raimunda, que nació en Roiz el día 9 de enero de 1881.

Número 20.—Nicolás Sánchez, hijo de Bernarda, que nació en Treceño el 22 de marzo de 1881.

Número 21.—José García Villar, hijo de Enrique y María, que nació en Caviedes el 7 de marzo de 1881.

Número 25.—Ignacio Llera, hijo de Basilisa Llera, que nació en Treceño el 7 de septiembre de 1881.

Número 26.—Valeriano Sánchez Sánchez, hijo de Ecequiel y Micaela, que nació en Labarces el 17 de febrero de 1881.

Número 27.—Carlos Martínez y Díaz, hijo de Francisco y Aurea, que nació en Treceño el 18 de agosto de 1881.

Número 29.—Antonio Herrera Vallejo, hijo de Fernando y Encarnación, que nació en El Tejo el 14 de agosto de 1881.

Número 31.—Manuel Pérez Diego, hijo de Juan y Severina, que nació en Mazcuerras el 7 de enero de 1881.

Número 36.—José Sánchez Gil, hijo de Emeterio y Francisca, que nació en Roiz el 5 de mayo de 1881.

Número 38.—Braulio Celis Celis, hijo de Manuel y María, que nació en El Tejo el 27 de enero de 1881.

Número 39.—Antonio López Calderón, hijo de Enrique y Concepción, que nació en Treceño el 11 de enero de 1881.

Número 42.—José Torre García, hijo de Federico y Manuela, que nació en Labarces el 27 de febrero de 1881.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si no se presentan en el término

de quince días se procederá á instruirles expediente de prófugo.

Valdáliga 4 de marzo de 1901.—
Genaro G. Sánchez.

Ayuntamiento de Meruelo

No habiendo comparecido los mozos Joaquin Ballesteros Echevarria, y Gerardo Vega Fernández, hijos respectivamente de José y Justa y de Andrés y Brigida, números 2 y 11 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llame, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia

Señas de los Prófugos que se citan

Joaquin Ballesteros Echevarria, hijo de José y Justa, natural de Meruelo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, edad diez y nueve años, once meses y veinte y tres días, las demás señas se ignoran.

Gerardo Vega Fernández, hijo de Andrés y Brigida, tambien natural de Meruelo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, edad diez y nueve años, once meses y veinte y nueve días, ignorándose las demás señas.

Meruelo 9 de Marzo de 1901. — El Alcalde accidental.

Depositaría de fondos municipales

DE

MARINA DE CUDEYO

CUARTO TRIMESTRE DE 1900

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.880 78
Ingresos en el mes de esta cuenta	6.786 99
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual mes	10.667 77
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	8.431 10
	2.236 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL de las operaciones ealizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1. Propios	2.210	66	848	05	3.058	71
2. Montes	»	»	»	»	»	»
3. Impuestos	4.101	56	1.232	56	5.324	12
4. Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5. Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6. Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7. Extraordinarios	5		70	84	75	84
8. Ampliación	»	»	»	»	»	»
9. Resultas.	500	99	983		1.483	99
10. Recursos á cubrir el déficit.	6.873	98	3.652	54	10.526	52
11. Reintegros.	»	»	»	»	»	»
12. Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13. Idem de casancho de población.	»	»	»	»	»	»
CARGO.	13.692	19	6.786	99	20.479	18

INGRESOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.° Gastos del Ayuntamiento.	1.780	78	2.264	89	4.045	67
2.° Policía de Seguridad	30	50	"	"	30	50
3.° Policía Urbana.	100	"	"	"	100	"
4.° Instrucción pública	1.201	77	607	30	1.809	07
5.° Beneficiencia	"	"	78	75	78	75
6.° Obras públicas	"	"	1.253	50	1.253	50
7.° Corrección pública	271	34	271	34	542	68
8.° Montes.	"	"	"	"	"	"
9.° Cargas.	6.092	70	2.030	90	8.123	60
10.° Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11.° Imprevistos	141	50	452	02	593	52
12.° Ampliación.	"	"	"	"	"	"
13.° Resultas	192	82	1.472	40	1.665	22
14.° Devoluciones.	"	"	"	"	"	"
15.° Cuenta de Contribuciones	"	"	"	"	"	"
16.° Idem de ensanche de población.	"	"	"	"	"	"
TOTAL	9.811	41	8.431	10	18.242	51

DATA.

9.811 41

8.431 10

18.242 51

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

Marina de Cudeyo 31 de Diciembre de 1900.

El Depositario,
JOSE HONTAÑÓN.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Marina de Cudeyo 31 de Diciembre de 1900.

El Secretario,
PEDRO DE HONTAÑÓN.

El Regidor-Síndico,
SANTOS ORIA.

V.° B.°
El Alcalde,
CAYETANO GUEMES.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MANUEL ARROYO OFF-MAN, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en autos de testamentaria á bienes del finado don Matías Posada Campo, vecino que fué de Brez, pendientes en este Juzgado é instadas en la actualidad aquellas por el Procurador habilitado don Fidel Dobarganes, en nombre de doña Prudencia Posada, viuda de don Prudencio Díaz Garrido y como legítima representante de sus hijos menores doña Tomasa, don Julián y don Leandro Díaz Posada, se ha señalado la hora de las once del día treinta de Marzo corriente para celebrar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, para con su importe hacer pago á la parte ejecutante de varios créditos aprobados como legítimos por el Juzgado, los cuales bienes con su tasación y demás circunstancias son los siguientes:

1.º Una casa habitación con otra de servicio unida situada en el pueblo de Brez y señalada con el número primero, que mide la de vivienda como hueco interior cuarenta y ocho pies de longitud y diez y ocho de latitud y la de servicio la misma longitud y treinta de latitud; lindan en junto al Norte y Oeste con la calle pública, al S. huerto de esta herencia y al E. corral de D. Vicente Campo, vecino de Brez y don Marcelo Monasterio, vecino de Llayo; tasada en mil quinientas pesetas.

2.º Otra casa de servicio en el sitio del Cañado, de dicho pueblo de Brez, que mide veinticuatro pies de longitud por quince de latitud en su hueco interior; linda al Norte tierra de don Luis Sánchez, vecino de Brez y servidumbre de la misma casa, al Sur y Oeste calle pública y al Este la casa de escuela; valuada dicha casa en quinientas pesetas.

3.º La mitad de una tierra proindivisa con los herederos de don José de Posada, en el sitio de Llelli, término de Brez, sembradura de harina y media ó sean cinco áreas; linda al Norte don Francisco de Besoy, vecino de Brez, Sur Capellanía de San Cipriano, Oeste don Matías Barrial y al Oeste madre de agua; tasada con deducción de la pensión que tiene por un aniversario en setenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra en el Sierro del

Canal ó sea Fuente de la Canal, sembradura de seis harinas ó sean diez y ocho áreas próximamente; linda al Norte y Sur doña Francis-Gutiérrez, vecina de Basó, al Este y Oeste D. Santiago Campo y don Isidoro Barrial, en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra en el sitio de Matallano, de dos heminas, ó sean seis áreas; linda al Norte don Ventura García, vecino de Basó; al Sur don Rafael de Bedoya, al Oeste don Francisco Encinas y al Este don Juan Sánchez, de igual vecindad, tasada en ochenta pesetas.

6.º Otra en la Cubilla, término como la anterior, del pueblo de Brez, cabida de seis heminas ó sean dieciocho áreas; linda al N. don Matías Barrial, S. don Luis Sánchez, O. pared y al E. don Manuel de Posada, tasada en doscientas pesetas.

Y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta de los bienes relacionados, se expide el presente edicto, con las prevenciones siguientes: Que no consta la existencia de títulos de propiedad de dichos bienes, ni podrán, por consiguiente, exigir los licitadores ninguno que no se halle comprendido entre los títulos inventariados en la testamentaria de referencia: Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo, por último, de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes cuatro de Marzo de mil novecientos uno.—Manuel Arroyo. P. S. M, Arturo G. de Enterría.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del partido en sumario que instruye por robo de herramientas, ha dispuesto se cite por medio de la presente á los que se crean dueños de un espeque, una piqueta y una escuadra de hierro, propias para el oficio de cantero y que fueron ocupados en la Guardia municipal el tres de Febrero último, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Santa Lucía, número 1., 4.º, á prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente.

Santander 11 de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Genaro Pérez.

Anuncios particulares

SOCIEDAD ANÓNIMA

TALLERES DE SAN MARTIN

Balance general
de 31 de Diciembre de 1900.

Activo	Pesetas
Talleres de San Martin.....	252.018'62
Utiles y herramientas.....	14.043'69
Varios efectos de almacen.....	16.834'46
Hierros.....	135.366'10
Fundición.....	31.438'82
Caja.....	3.069'10
Deudores varios.....	119.467'20
Pesetas.....	572.237'99
Pasivo	
Capital.....	400.000
Fondo de reserva.....	10.839'63
Pérdidas y ganancias.....	45.756'39
Acreedores varios.....	115.641'97
Pesetas.....	572.237'99

El secretario del Consejo de Administración, Victoriano López Dóriga.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza

Lepe de Vega 4,